



SELO CUARTO. QUAREN
TAMARAVERDE, AÑO DE MIL
OCIOCIENTOS Y SEZ.

que havra, q̄ eñubieren á puxados, y en vn todo agotados
dhos fondos, no exiguin de estos Vecinos, que los considera ex-
traños de todo curso por las frequentes exaccion. que
han suxido, cosa mala, y para que con propiedad, y fun-
damento se sepa el Resubido, y Caudal, que tiene cada
vno de los nombrados fondos, y proceder con el debito
conocimiento, y arreglo con imbercion era de eñempial
necesidad el que los respectivos Mayordomos, o encarga-
dos presentasen en eñta Salas las Cuentas, con cargo,
y data, y las demas formalidades de Estilo, y de Dño. y bi-
ta por los Sres. exprociados Conesales, eñta exposicion,
y habiendo tratado, y conferenciado lo bantame sobre
todo quanto compete, de estos de q̄ tenga efecto, en
quanto depende de su arbitrio, por considerarla justa, e
quitativa, y arreglada la pretension, que haze el dho. Sr.
Dn. Domingo, por el Religioso fin á que compete: ACOR-
DARON: sehaga saber á Dn. Gonzalo Canovas Canov.
Mayordomo Teniente de los fondos del Patrim^o publico de
eñta exprociada Villa; y á Dn. Franco. Rodriguez Marx,
que lo es, de los de la Balsa del Cano; que en la mañana
del dia tres de los Corrientes, y en ora de las diez de
ella; presenten en eñta Salas Conventuales las Cuen-
tas formales segun corresponden, y eñta prebenido
correspond. al año anterior de los Caudales, que hubieren
entrado, y salido entodo el, de los fondos de un respectivo Mayor-
domio; prebenidos que notandose el mas minimo
retardo, á demas de ser notables, á lo falto, y per-
juicios, que por el se vinieren, se les castigara por

